



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

Proceso	Verbal Sumario
Demandante:	Promotora Civilcon S.A.S – Proconsa S.A
Demandada:	Mario Lindon Martínez
Radicado:	05001 40 03 005 2021 00404 00
Interlocutorio No.:	177
Asunto:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: Se deberán determinar los hechos de la demanda, en el sentido de indicar detalladamente todas y cada una de las prestaciones a que se obligó la parte demandante y demandada, como la fecha o época en que se cumplirían; y cuáles fueron cumplidas, indicándose expresamente en qué forma y cuál se cumplió.

SEGUNDO: Se indicará si el demandante hizo entrega del vehículo, a quién y cuándo. Debiendo manifestarse en todo caso cual fue el precio pactado, la forma de pago acordada y si el demandado la cumplió en parte, cuándo y cómo.

TERCERO: Se deberá aportar en forma más legible y completa el contrato de compraventa N GNP0038 y el anexo denominado factura de venta.

CUARTO: Deberá manifestar al despacho si la dirección registrada por el COMPRADOR en el contrato de compraventa Sr. MARIO LINDON MARTINEZ (PDF 8) todavía corresponde al lugar de ubicación y /o domicilio del demandado.

QUINTO: Deberá aportar historial completo del vehículo de placas KMQ886.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

AA